



Expediente nº: 2020/601 (3A35/2020/2)

Procedimiento: 0318 Intervencions en edificis municipals

Descripción: PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PABELLÓN Y SU ENTORNO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DÉNIA (ALICANTE)

Anexo I: Memoria Justificativa para solicitud de Contratos Administrativos de obras

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

1. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Con cargo a la partida presupuestaria 3400.632.00 I.REP.EDIFICIOS DEPORTES del CAPÍTULO 6 – INVERSIONES de los Presupuestos Municipales de 2020.

2. FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO

La ejecución de las obras está proyectada para 3 meses, contando a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Departamento de planeamiento, gestión e infraestructuras

4. TIPO DE LICITACIÓN QUE SE SOLICITA

Procedimiento abierto simplificado

5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

Las actuaciones comprenden las reparaciones de los daños que tuvieron lugar en el pabellón de deportes y zonas anexas como consecuencia de la DANA de septiembre de 2019 y que de forma sucinta son:

DERRUMBE DE LA FÁBRICA DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN.

Propuesta de actuación: Se eliminará por completo este paño de fachada oeste del pabellón, dejando la franja inferior de aproximadamente un metro de altura a modo de zócalo. Se ejecutará un nuevo sistema de fachada sobre el refuerzo estructural mediante paneles tipo sándwich de chapa metálica con aislamiento.

DERRUMBE DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LA FACHADA NORTE.

Los vidrios y prácticamente toda la carpintería de aluminio de la fachada norte se han desprendido. Se ejecutará una nueva carpintería exterior, con dimensión adecuada a los requisitos de esta fachada.

DAÑOS EN CUBIERTA.

La cubierta, si bien ha sido objeto de una reparación de emergencia, requerirá trabajos de remate de encuentros y reposición de algunas piezas, así como de una correcta disposición de piezas de contacto entre cubierta y fachada.

DAÑOS EN PAVIMENTO DEPORTIVO INTERIOR.

El pavimento deportivo del interior del pabellón será objeto de reparaciones puntuales en las zonas dañadas.

DAÑOS EN ELEMENTOS SECUNDARIOS Y EXTERIORES.

Los daños en elementos exteriores al pabellón requieren todos trabajos de reposición y reparación.

Firma 1 de 1
DANIEL MARCELI RUIZ MARIN 04/05/2020 ITOP Infraestructuras

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	41a0f4474dd04ce2896f54bb9a4ea117001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	03c65d02f84d4f779287b5c1316b0131001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

5.2. CPV

45212290 - Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

5.3. DIVISIÓN EN LOTES, NÚMERO DE LOTES

No procede al tratarse de una actuación que contempla una actuación muy concreta.

5.4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La presente actuación no es posible fraccionarla en lotes dado que los trabajos a realizar no pueden ejecutarse separadamente, siendo un único trabajo funcional el que se pretende realizar que es la reparación de los daños causados en la instalación deportiva.

5.5. CÁLCULO DEL COSTE ECONÓMICO, DESGLOSANDO COSTES LABORALES

En el proyecto técnico aparece como anejo la justificación de los precios utilizados para la definición y concreción de la actuación. Los costes de mano de obra asociados a la presente actuación ascienden a la cantidad de **42.736,94 €** (sin tener en cuenta gastos generales, beneficio industrial e IVA).

Capítulo	Importe
1 Demoliciones	10.613,39
4 Estructuras	8.983,64
5 Fachadas	54.497,60
7 Instalaciones	6.908,63
8 Actuaciones previas	6.976,60
10 Cubiertas	11.208,08
11 Revestimientos	17.492,28
12 Señalización y equipamiento	35.736,36
13 Urbanización interior de la parcela	18.260,00
14 Gestión de residuos	5.907,60
15 Control de calidad y ensayos	1.030,00
16 Seguridad y salud	3.648,40
Presupuesto de ejecución material	181.262,58
6% de gastos generales	10.875,75
13% de beneficio industrial	23.564,14
Suma	215.702,47
21%	45.297,52
Presupuesto de ejecución por contrata	260.999,99


5.6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA


En base al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el importe del contrato inferior a 500.000 no se le exigirá al contratista la clasificación.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad principal para realizar el contrato es reparar el pabellón de deportes que fue afectado gravemente por la DANA de septiembre de 2019.

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	41a0f4474dd04ce2896f54bb9a4ea117001	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	03c65d02f84d4f779287b5c1316b0131001	
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Evaluación de la oferta económica (hasta 90 puntos)

Para valorar la oferta económica se procederá de la siguiente manera en función de la baja máxima que se dé en la licitación de la siguiente forma:

$$OE = 90 \cdot \frac{BAJA_i}{BAJA_{max}}$$

Donde:

$BAJA_i$ = baja oferta licitador

$BAJA_{max}$ = baja máxima de todos los licitadores

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el importe de la oferta correspondiente.

Todos los importes anteriormente indicados se entienden IVA excluido.

Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados siguientes.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001):

Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Firma 1 de 1
DANIEL MARCELI RUIZ MARIN 04/05/2020 ITOP Infraestructuras

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
Código Seguro de Validación	41a0f4474dd04ce2896f54bb9a4ea117001		Fecha documento: 04/05/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
Código Seguro de Validación	03c65d02f84d4f779287b5c1316b0131001		Fecha documento: 04/05/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

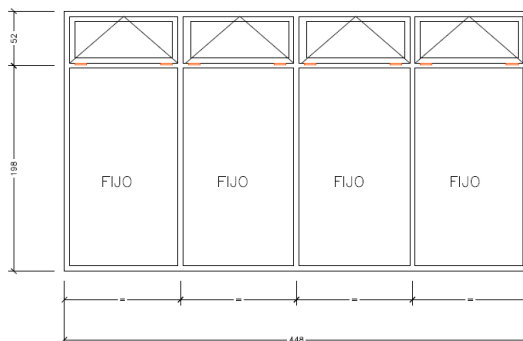
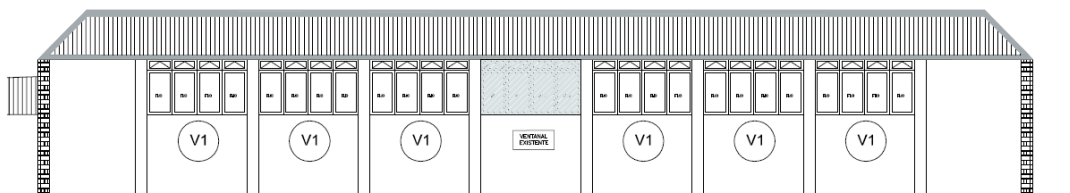
Artículo 86 Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del [Código de Comercio](#), presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el [artículo 42.1 del Código de Comercio](#), respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.
3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Mejoras (hasta 10 puntos)

- **MOTORIZACIÓN DE VENTANAS PRACTICABLES: 10 puntos**

La carpintería exterior a realizar contempla 6 conjuntos de 4 fijos y 4 abatibles superiores.



La presente mejora se basa en la motorización de las ventanas superiores abatibles. Para ello el licitador propondrá el sistema que mejor se adapte al hecho de automatizar la apertura y el cierre de dichas ventanas, teniendo en cuenta que los seis conjuntos de ventanas han de poderse abatir independientemente, pero las cuatro ventanas abatibles de cada conjunto se han de abatir a la vez.

En base al compromiso del licitador a realizar a asumir la ejecución de la totalidad de la mejora se valorará con 10 puntos si se compromete o con 0 puntos si no se comprometen.

Firma 1 de 1
DANIEL MARCELI RUIZ MARIN 04/05/2020 ITOP Infraestructuras

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	41a0f4474dd04ce2896f54bb9a4ea117001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	03c65d02f84d4f779287b5c1316b0131001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



7.2. CASO DE EMPATE

En caso de empate entre dos o más licitadores se estará a lo estipulado en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público

Artículo 147. Criterios de desempate.

2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

7.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De entre los criterios establecidos en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20148/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha optado por condiciones de tipo social.

La empresa adjudicataria deberá emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

El ingeniero técnico de obras públicas
Firmado: Daniel Ruiz Marín

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 1
DANIEL MARCELI RUIZ MARIN 04/05/2020 ITOP Infraestructuras

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	41a0f4474dd04ce2896f54bb9a4ea117001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento			
	Código Seguro de Validación	03c65d02f84d4f779287b5c1316b0131001		Fecha documento: 04/05/2020
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		